

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONTADURIA**

RESOLUCIÓN N° 962/1989

Viedma, **18 de octubre de 1989.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el cómputo de la antigüedad para el pago de la bonificación por antigüedad o experiencia profesional se calcula considerando cada año de servicio (o fecha obtención matrícula), o fracción mayor de seis (6) meses que registre cada agente al 31 de diciembre inmediato anterior.

Que realizar dicho cómputo los días 31 de diciembre de cada año provoca injusticias e muchos casos, ya que se llega a perjudicar hasta en seis (6) meses el llegar a sumar un nuevo año de antigüedad o experiencia profesional.

Por todo ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE :**

Artículo 1°.- A partir del 1° de octubre del corriente año, todo cómputo de la bonificación por antigüedad o experiencia profesional se producirá exactamente al momento de cumplirse un nuevo año desde la fecha de ingreso al Poder Judicial o de la obtención de la matrícula profesional respectiva.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - FLORES - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.